A

 pesar de que clásicamente se ha definido a “la maximización de utilidades” como el objetivo fundamental de las finanzas corporativas, esta perspectiva desconoce que existen objetivos adicionales que van más allá de las relaciones de derechos entre la estructura administrativa y operativa. No se puede perder de vista que la operación de una empresa no sólo tiene como grupo de interés a sus empleados sino a todos aquellos a los que afecta con el desarrollo de su objeto social: proveedores, clientes y la sociedad en general.

En este ámbito, suele desestimarse por parte del Estado colombiano y de las corporaciones mismas la importancia del compromiso con el fortalecimiento del *Gobierno Corporativo*, en particular en los temas referentes a la relación con los grupos de interés que son afectados por la operación de la empresa.

En este sentido, las responsabilidades son compartidas: las corporaciones no han sido conscientes de los altos costos de mantener gobiernos corporativos que no corresponden a la realidad ni en lo positivo ni en lo normativo. Ahora bien, es muy posible que el desconocimiento de esta importancia surja de la falta de incentivos que debería crear el Estado mismo, a través de la regulación, la supervisión y las consecuentes medidas correctivas en la materia.

Sin embargo, se debe reconocer que desde varias instancias del Estado colombiano se han hecho algunas aproximaciones en el desarrollo y alcance de los gobiernos corporativos. Un ejemplo relevante se encuentra en la Superintendencia Financiera (SFC), que hace parte del proyecto Código País, el cual propone una compilación de recomendaciones de mejores prácticas para los participantes del sector financiero a través de un manual conceptual.

Llama la atención cómo el documento se concentra en las relaciones entre Junta Directiva y Administradores (estructura de propiedad, autorregulación, control de la gestión, entre otros), mientras que sólo uno (de nueve elementos) hace referencia al trato de los grupos de interés. Adicionalmente, el manual no contempla medidas de control, supervisión, seguimiento o responsabilidades por parte de las entidades encargadas.

Esto sólo es una muestra del largo camino por recorrer en el reconocimiento, normativo y positivo, de los gobiernos corporativos en nuestro país. Es innegable que en el contexto de crisis financiera internacional (originado desde las corporaciones carentes de control y supervisión) este tema toma gran relevancia.

Ahora, mientras se siga desconociendo el alcance e importancia de las normas que deben regir las relaciones de todos los grupos de interés en la operación corporativa, se agudizará el riesgo reputacional de la empresa y se extenderá el riesgo legal al que se expone, con el consecuente aumento del riesgo para todos aquellos que se afectan por su actividad.

*Nelson Camilo Rodríguez Zárate.*